



**ACUERDO DE RECEPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CONSTANCIAS, ADMISIÓN Y
DESAHOGO DE PRUEBAS, ALEGATOS Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN**

RECURSO DE NULIDAD.

EXPEDIENTE: TEEA-REN-003/2025.

RECURRENTE: ROSA MARÍA LÓPEZ DE LARA,
EN SU CARÁCTER DE OTRORA CANDIDATA
AL CARGO DE PERSONA JUZGADORA DE
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MIXTA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinticuatro de julio de dos mil veinticinco.¹

La Secretaria de Estudio, da cuenta a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, con lo siguiente:

- a) Oficio TEEA-OP-0281-2025, signado por la licenciada Mina Elizabetha Jiménez Sevilla, en su calidad de Encargada de Despacho de la Unidad de Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual da cuenta y remite un escrito signado por Martha Montoya Padilla, en calidad de tercera interesada, mediante el cual pretende rendir alegatos dentro del presente expediente.
- b) Oficio TEEA-OP-0283-2025, signado por la licenciada Mina Elizabetha Jiménez Sevilla, en su calidad de Encargada de Despacho de la Unidad de Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual da cuenta y remite un escrito signado por Elías Esqueda Rivera, en su calidad de tercero interesado, mediante el cual pretende rendir alegatos dentro del presente expediente.
- c) Memorando SGA-053/2025, signado por la licenciada Guadalupe Jocelyn Martínez Tavarez, en su calidad de Secretaria General de Acuerdos en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual remite un disco compacto (CD-ROM) certificado, en el que consta la videograbación de la audiencia de alegatos solicitada por el tercero interesado Elías Esqueda Rivera y celebrada dentro del presente expediente.
- d) Memorando SGA-051/2025, signado por la licenciada Guadalupe Jocelyn Martínez Tavarez, en su calidad de Secretaria General de Acuerdos en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual remite un disco compacto (CD-ROM) certificado, en el que consta la videograbación de la audiencia de alegatos

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo disposición en contrario.



solicitada por el tercero interesado Martha Montoya Padilla y celebrada dentro del presente expediente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 297, fracción III, 302, fracción VI, 308, 309, 310, 313, 338 y 360, fracciones II y IX, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como los preceptos 10, fracción II, 52, fracciones II y IX, 229, 232 y 240 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

I. Recepción e integración de constancias: Se tienen por recibidos los oficios de cuenta, así como la documentación que en los mismos se describe, la cual se ordena agregar al expediente que al rubro se cita, para los efectos legales conducentes. Lo anterior, dado que corresponde a documentación presentada por parte de tercerías interesadas dentro del presente expediente y a la certificaciones de las audiencias de alegatos llevadas a cabo dentro del mismo.

II. Pruebas de la recurrente. Se **admiten** las pruebas documentales² ofrecidas en su escrito inicial, la presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, mismas que se **desahogan** por su propia y especial naturaleza, dado que no requieren de alguna diligencia adicional para tal efecto.

Por lo que respecta a la prueba que invoca como hechos notorios, se le dice que **no ha lugar a admitir** la misma, toda vez no se tratan de hechos controvertidos, pues la Convocatoria, las publicaciones realizadas en el periódico oficial del Estado, los Acuerdos publicados en la página oficial del Instituto Estatal Electoral, así como las diversas direcciones electrónicas que refiere en su escrito pueden ser consultadas a través de las páginas oficiales correspondiente, lo anterior de conformidad con el artículo 309 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

III. Pruebas de tercerías interesadas. Se **admiten** las pruebas presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones ofrecidas en los escritos de las personas terceras interesadas Beatriz Andrade González, Elías Esqueda Rivera y René Jonathan Hernández Gaytán, respectivamente, las cuales se **desahogan** por su propia y especial naturaleza, dado que no requieren de alguna diligencia adicional para tales efectos.

² a. En el entendido que las pruebas identificadas como "ANEXO 2" y "ANEXO 3", no se admiten como "*Documentales Públicas*", sino como privadas, en virtud de que la recurrente no justificó que oportunamente los solicitó por escrito a la autoridad competente y estas no le fueron entregadas, de conformidad con el artículo 302, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

b. Se precisa que, las documentales identificadas como "ANEXO 4", "ANEXO 5" y "ANEXO 6", se admiten como privadas, tomando en consideración que se trata de una simple reproducción del documento original.



IV. Alegatos: Se tiene a Martha Montoya Padilla y Elías Esqueda Rivera, por rindiendo sus alegatos, en su calidad de tercerías interesadas, en relación con el medio de impugnación que al rubro se cita.

V. Cierre de instrucción. Toda vez que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, no existe trámite o diligencia pendiente por realizar y que obra en autos todos los elementos necesarios para resolver, se **declara cerrada la instrucción**; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Hágase la publicación del presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de la Secretaria de Estudio, Zaira Alejandra Zárate Gaytán, quien da fe.

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**

**ZAIRA ALEJANDRA
ZÁRATE GAYTÁN
SECRETARIA**